

-\_005 del 09/2013" que luce agregado al expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5, que forma parte del presente Decreto. Si el volumen de los movimientos de aeronave en el A.I.C. no alcanzaren lo establecido en el presente artículo, igualmente y antes de finalizado el plazo de prórroga de la concesión, el contratista deberá construir dichas calles de rodajes paralelas (taxiway) "BRAVO" y "ALFA" en los términos técnicos que se describen en el expediente citado precedentemente.

**Artículo 9°.-** Autorizar a Puerta del Sur S.A. la instalación y mantenimiento del "Sistema Integral de Seguridad y Control Aeroportuario y Solución AFIS" (SISCA) durante todo el período de la concesión, de acuerdo con los términos y condiciones técnicas que surgen del documento que luce agregado de fojas 248 a 296 del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5, que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 10°.-** Sustituir el Anexo G Informático del Régimen de Gestión Integral aprobado por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, por el documento que luce agregado de fojas 248 a 296 del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5, que forma parte del presente Decreto, el cual se adapta al "Sistema Integral de Seguridad y Control Aeroportuario y Solución AFIS" (SISCA) que fuera aprobado por el artículo 10 del Decreto N° 527/09 de 19 de noviembre de 2009.

**Artículo 11°.-** En lo que respecta a las condiciones operativas y de financiamiento de la inversión necesaria para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 del presente Decreto, corresponderá que, de conformidad con lo que establece el punto 4.12 del Régimen de Gestión Integral, el contratista formule, en el ámbito de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, su propuesta para la inclusión de un precio en el Anexo F del referido Régimen de Gestión Integral, el que deberá observar la nota de razonabilidad de acuerdo con los valores de mercado y del tipo de servicio a prestar, quedando todo ello sujeto a posterior aprobación discrecional del Poder Ejecutivo. El cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 del presente Decreto, estará supeditado a la efectiva aprobación administrativa de la respectiva tarifa destinada a financiar el servicio.

**Artículo 12°.-** Establecer que en caso de verificarse la enajenación de acciones de Puerta del Sur S.A. por parte de sus actuales titulares dentro de los 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del instrumento modificativo del Contrato de Gestión Integral, Puerta del Sur S.A. abonará al Estado la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del beneficio derivado de la enajenación, ya sea total o parcial de dichas acciones. Dicha suma deberá abonarse al contado y en una sola partida conjuntamente con la realización de la referida enajenación. A tales efectos, por beneficio se entenderá la diferencia resultante entre el precio o ganancia que se pacte en el negocio y los costos de inversión incurridos.

**Artículo 13°.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias a sus efectos. Cumplido, archívese.

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; MARIO BERGARA; ENRIQUE PINTADO.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL:**

En la ciudad de Montevideo, el \_\_\_\_\_, comparecen:

**POR UNA PARTE:** El Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) con domicilio en Av. 8 de Octubre 2628 de la ciudad de Montevideo, representado por el Sr. Ministro de Defensa Nacional Don Eleuterio Fernández Huidobro y **POR OTRA PARTE:** La Sociedad PUERTA DEL SUR S.A., (en adelante el Contratista) RUT 214737710015, con domicilio en Ruta 101 Km. 19.950, Aeropuerto Internacional de Carrasco, Canelones, representada por el Ing. Martín Eurnekian, cédula de identidad 5.404.498-3, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes:** I) Con fecha 6 de febrero de 2003 el MDN y el Contratista celebraron el CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y Decreto 376/002 de 28 de

setiembre de 2002, modificativos y concordantes, cuyo objeto es la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Brig. Gral. Cesáreo L. Berisso", en lo que refiere a las actividades aeroportuarias y no aeroportuarias incluyendo actividades comerciales - comprendiendo el régimen de tiendas de venta libre de impuestos (tax freeshops) - y de servicios que complementen dicha actividad aeroportuaria, el cual fue intervenido por el Tribunal de Cuentas de la República no formulando observaciones.

**II)** Por Resolución del Poder Ejecutivo 284/05 de 25 de febrero de 2005 se autorizó la modificación de dicho contrato respecto de la extensión de la pista 06 - 24 a 3.200 metros, prorrogándose la construcción de la Calle de Rodaje B paralela, así como se acordó el cambio del emplazamiento de la Terminal de Cargas, estableciéndose las condiciones técnicas de tales obras.

**III)** Por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. \_\_\_\_/014 de \_\_\_\_ de ..... de 2014, dictado en el marco de la propuesta formulada por el Contratista de adecuar el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Brig. Gral. Cesáreo L. Berisso", se aprobó la modificación del Contrato de Gestión Integral en los términos del presente instrumento y de las condiciones técnicas que se desprenden del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5, las que forman parte de este Contrato y que son plenamente aceptadas por parte de Puerta del Sur S.A.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan en este acto modificar parcialmente el Contrato de Gestión Integral referido en la cláusula anterior en lo que refiere a ampliar la cláusula Decimocuarta del referido contrato la que quedará redactada de la siguiente forma: "El presente Contrato se integra en forma indivisible con el Decreto 376/002 de fecha 28 de setiembre de 2002, los Anexos, todas las normas aeronáuticas, nacionales e internacionales en la materia, aduaneras, tributarias y todas las demás que tengan relación con el objeto del presente y con los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 153/003 de 24 de abril 2003, 192/003 de 20 de mayo de 2003, 317/003 de 4 de agosto de 2003 y \_\_\_\_/014 de \_\_\_\_ de ... de 2014".

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Puerta del Sur S.A.

Por el Poder Ejecutivo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**2**

**Decreto 228/014**

Incorpóranse al art. 2° del Decreto 147/014 las posiciones arancelarias que se determinan.

(1.261\* R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 6 de Agosto de 2014

**VISTO:** el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de nuevos productos al régimen de devolución de tributos.

**ATENCIÓN:** a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al artículo 2° del Decreto N° 147/014, de 23 de mayo de 2014 las posiciones arancelarias que se indican seguidamente:

2833.29.90.00  
3817.10.10.00

**ARTÍCULO 2º.-** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, etc..  
**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** MARIO BERGARA;  
ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

**3**  
**Resolución 408/014**

Declárase de Interés Nacional la realización de la próxima edición del evento PPPAméricas.  
(1.260)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 6 de Agosto de 2014

**VISTO:** la gestión promovida por el Banco Interamericano de Desarrollo, por la cual solicita la Declaratoria de Interés Nacional de la próxima edición del evento "PPPAméricas" a realizarse entre el 14 y el 16 de abril de 2015, en el Centro de Convenciones del Hotel Conrad en Punta del Este.-

**RESULTANDO:** que el mencionado evento, organizado por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), miembro del Grupo BID, en colaboración con la Corporación Nacional para el Desarrollo y esta cartera, tiene por objetivo difundir conocimientos e importantes aportes desde el punto de vista académico, económico y turístico.-

**CONSIDERANDO:** que es de interés para la Administración la realización del citado evento y genera gastos para el Estado.-

**ATENTO:** a lo expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase de Interés Nacional la realización de la próxima edición del evento PPPAméricas, a realizarse entre el 14 y el 16 de abril de 2015, en el Centro de Convenciones del Hotel Conrad en Punta del Este.-

**2º.-** Comuníquese, notifíquese. Cumplido archívese.-  
**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** MARIO BERGARA;  
LUIS ALMAGRO; LILIAM KECHICHIAN.

**4**  
**Resolución 410/014**

Autorízase la inscripción del Sr. Walter Fredy Villot Trías en el Registro de Despachantes de Aduana.  
(1.259)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Julio de 2014

**VISTO:** la gestión promovida por el señor Walter Fredy Villot Trías, en la que solicita ser inscripto en el Registro de Despachantes de Aduana.

**RESULTANDO:** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripto en el Registro respectivo.

**CONSIDERANDO: I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 391/971 de 29 de junio de 1971.

**II)** que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto N° 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto N° 254/998, de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto N° 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/993 de 12 de enero de 1993,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase la inscripción del señor Walter Fredy Villot Trías en el Registro de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto N° 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto N° 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto N° 254/998 citado.

**2º.-** Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.  
MARIO BERGARA.

**5**  
**Resolución 413/014**

Créase la nueva Agencia de Loterías N° 163 del departamento de Colonia.  
(1.263\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Julio de 2014

**VISTO:** el planteamiento de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para la creación de una nueva Agencia de Loterías en el Departamento de Colonia, y la solicitud del Sr. Carlos José Aguerrebere Brignoni para ser designado como Agente de Loterías en dicho Departamento.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas de fecha 4 de marzo de 2013, se dispuso la apertura del Registro de Aspirantes para la Adjudicación de Agencias de Loterías en Montevideo e Interior del país, en virtud de ser necesario el incremento de puntos de ventas en el país.

**II)** que se procedió por parte de la referida Unidad Ejecutora a la apertura de los sobres con la solicitud y la correspondiente documentación de los aspirantes y a su posterior estudio.

**III)** que el interesado ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5º literal A) y B) del Decreto 10 de marzo de 1960.

**IV)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas de fecha 9 de mayo de 2013, se encomendó provisoriamente